



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°0009-2026-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 08 de enero del 2026

VISTO:

El **INFORME LEGAL N°013-2026-MDNCH-OGAJ**, de fecha de recepción 08 de enero del 2026, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N°0002-2026-MDNCH-GEIN** de fecha de recepción 07 de enero del 2026, del Gerente de Infraestructura; **INFORME N°0002-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFI** de fecha 07 de enero del 2026 del Sub Gerencia de Obras Públicas; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972** y sus modificatorias.

Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General**; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el **artículo 209° Liquidación del Contrato de Obra** – del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa en su numeral **209.1** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, con fecha 26 de enero del 2024, se suscribió el **CONTRATO N° 25-2024-SGLYCP-MDNCH**, entre la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE y el CONSORCIO BOULEVARD II, para la Ejecución de la Obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519**, por la suma de





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°0009-2026-MDNCH-GEIN

S/. 17'900,681.60 (Diecisiete Millones Novecientos Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 60/100 Soles) incluido IGV, y un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendarios.

Que, con fecha 06 de febrero del 2024, la entidad realizo la entrega del terreno a la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra **CONSORCIO BOULEVARD II**, suscribiéndose así el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, que es firmada por parte de la entidad, por los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, Gerente de Infraestructura Ing. MIGUEL DAVID GIRO CHAVEZ, Sub Gerente de Obras Públicas Estudios y Proyectos, Ing. GONZALO SANCHES CAMPOS, y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el representante Común Sr. ROBERT JUBER BOLAÑOS VARGAS y el Ing. JUAN CARLOS ALUIS CANCHACHI; Residente de obra, siendo el plazo de ejecución de obra de Doscientos Cuarenta (240) días calendarios., cumpliéndose las condiciones establecidas en el Artículo 176° del RLCE.

Sin embargo, con fecha 08 de febrero del 2024, se firma el **ACTA PARA DIFERIR EL INICIO DE EJECUCION DE OBRA**, para la ejecución de la Obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519**" suscribiéndose así por parte de la entidad con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, Gerente de Infraestructura Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ, Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. GONZALO SANCHES CAMPOS, por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el representante Común Sr. ROBERT JUBER BOLAÑOS VARGAS

Asimismo, con fecha 21 de febrero del 2024, se firma el **ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, para la ejecución de la Obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519**", suscribiéndose así el acta, por parte de la entidad con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITRL DE NUEVO CHIMBOTE, Gerente de Infraestructura Ing. MIGUEL DAVID GIRO CHAVEZ, Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. DAVID GEREMIAS DE LACRUZ PIZAN, el Supervisor de obra Ing. JULIO CARLOS VALLE SANDOVAL y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el representante Común Sr. ROBERT JUBER BOLAÑOS VARGAS y el Ing. JUAN CARLOS ALUIS CANCHACHI Residente de obra.

Que, con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0589-2024-MDNCH-GM** de fecha 01 de Julio del 2024, se declara procedente la ampliación de plazo N°01 de la ejecución de la Obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519**", por 11 días calendarios venciendo el 28 de octubre del 2024.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0590-2024-MDNCH-GM** de fecha 01 de julio del 2024 se declara procedente la solicitud de aprobación de la prestación del adicional de obra n°01 de la Obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519**", por la suma de S/.68,414.17. incl. IGV.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0689-2024-MDNCH-GM** de fecha 05 de agosto del 2024 se declara procedente la solicitud de aprobación de la prestación del adicional de obra N°02 de la Obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519**", por la suma de S/.613,060.02 (Seiscientos Trece Mil Sesenta con 02/100 Soles).

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0713-2024-MDNCH-GM** de fecha 19 de agosto del 2024 se declara procedente la solicitud de aprobación de la prestación del adicional de obra n°03 de la Obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519**" por la suma de S/.366,658.04 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 04/100 Soles) incl. IGV.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0716-2024-MDNCH-GM** de fecha 20 de agosto del 2024, se declara improcedente la ampliación de plazo N°02, de la ejecución de la Obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE**





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°0009-2026-MDNCH-GEIN

ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519, por 03 días calendarios teniendo en cuenta el informe del supervisor de obra, que los días de ampliación de plazo no afectan la ruta crítica del cronograma actualizado vigente.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0831-2024-MDNCH-GM** de fecha 18 de Setiembre del 2024 se declara procedente la solicitud de aprobación de la prestación del adicional de obra n°04 por la suma de S/.1,791,992.77, también declara procedente la solicitud de aprobación del deductivo vinculante n°01 por la suma de S/. 1,299,960.63, declara procedente la aprobación de la prestación del adicional de obra n°04 con deductivo vinculante n°01 de la Obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519**, por la suma de S/. 492,032.14 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Treinta y Dos con 14/100 Soles) incl. IGV.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0926-2024-MDNCH-GM** de fecha 24 de octubre del 2024, se declara procedente la ampliación de plazo N°03, de la ejecución de la Obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519** por 52 días calendarios venciendo el 19 de diciembre del 2024.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0958-2024-MDNCH-GM** de fecha 08 de noviembre del 2024 se declara procedente la solicitud de aprobación de la prestación del adicional de obra n°05 por la suma de S/.122,109.70, se declara procedente la aprobación del deductivo vinculante n°02 por la suma de s/ 109,078.63, se declara procedente la aprobación del adicional n°05 con deductivo vinculante n°02 de la Obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519**, por la suma de s/. 13,031.07 (Trece Mil Treinta y Uno con 07/100 Soles). incl. IGV.

Que, con fecha 26 de diciembre del 2024, se firma el **ACTA DE SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°01**, para la ejecución de la Obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519**, suscribiéndose así por parte de la entidad con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, Gerente de Infraestructura Ing. DAVID GEREMIAS DE LACRUZ PIZAN, Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. BOMAME JHORSHO VELÁSQUEZ LESCANO, el Supervisor de obra Ing. JULIO CARLOS VALLE SANDOVAL y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el representante Común Sr. ROBERT JUBER BOLAÑOS VARGAS y el Ing. CESAR FRANK CASTILLO VALVERDE Residente de obra.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1078-2024-MDNCH-GM DE** fecha 27 de diciembre del 2024 se autoriza la aprobación del pago de los mayores metrados N° 01, 02, 03 Y 04 de la Obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519** por la suma de S/.175,726.52 (Ciento Setenta y Cinco Mil Setecientos Veintiséis con 52/100 Soles) incl. IGV.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0064-2025-MDNCH-GM** de fecha 24 de enero del 2025 se declara procedente la solicitud de aprobación de la prestación del adicional de obra n°06 por la suma de S/.60,187.38, se declara procedente la aprobación del deductivo vinculante n°03 por la suma de s/.11,617.58, procedente la solicitud de aprobación del adicional de obra n°06 con deductivo vinculante n°03 de la Obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519**, por la suma de s/. 48,569.80 (Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 80/100 Soles). incl. IGV.

Que, con fecha 23 de abril del 2025, se firma el **ACTA DE REINICIO EJECUCION DE OBRA N°01**, para la ejecución de la Obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519**, suscribiéndose así por parte de la entidad con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, Gerente de Infraestructura Ing. GABRIEL FRANCISCO OCAÑA ROJAS, Sub Gerente de Obras Públicas, ARQ. HUMBERTO LUYO BALCAZAR, el Supervisor de obra Ing. JULIO CARLOS VALLE SANDOVAL y





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°0009-2026-MDNCH-GEIN

por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el representante Común Sr. ROBERT JUBER BOLAÑOS VARGAS y el Ing. CESAR FRANK CASTILLO VALVERDE Residente de obra.

Que, con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0333-2025-MDNCH-GM** de fecha 22 de abril del 2025, se deja sin efecto Resolución de Gerencia Municipal N°0926-2024-MDNCH-GM de fecha 24 de Octubre del 2024, en su artículo segundo declara procedente con eficacia anticipación a partir del día 24 de octubre del 2024, la ampliación n°03 de la obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519**, por 78 días calendarios los cuales no están sujetos al pago de mayores gastos generales, venciendo el 14 de enero del 2025, al respecto debemos precisar que el Contratista Ejecutor pese a ver sido válidamente notificado con la Resolución de Gerencia Municipal N°0333-2025-MDNCH-GM de fecha 22 de abril del 2025, en el que se precisa que no está sujeto a pago de mayores gastos generales no ha sometido a controversia su disconformidad habiendo vencido el plazo en exceso, por lo que, los efectos legales de la referida resolución han quedado consentida en todos sus extremos.

Que, con **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0406-2025-MDNCH-GM**, de fecha 29 de mayo del 2025, se designa el comité de recepción de la Obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519**. Asimismo, con fecha 13 de junio del 2025, los miembros del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA y CONSORCIO BOULEVARD II, suscriben el PLIEGO DE OBSERVACIONES de la Obra y el **CONSORCIO BOULEVARD II**, procedieron a verificar las observaciones descritas en el pliego de observaciones; donde el comité de recepción verifico que el CONSORCIO BOULEVARD II cumplió en levantar la observación en tal sentido se procedió a firmar el **ACTA DE RECEPCION DE OBRA** con fecha 16 de agosto del 2025 de la obra.

Que, mediante **CARTA N° 068-2025-RC/CB II** de fecha 14 de octubre del 2025, con Exp. Adm. 63418, el **CONSORCIO BOULEVARD II** a través de su representante Común **SR. ROBERT JUBER BOLAÑOS VARGAS** presentó el Expediente de Liquidación de la Obra "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519**, cumpliendo así de esta manera el plazo indicado en el Art.209.1 del RLCE.

Que, mediante **CARTA N°1534-2025-MDNCH/GEIN/SGOPU/WTFL**, con fecha 03 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, requiere al **CONSORCIO SUPERVISOR JIREH** encargado de la supervisión de obra, la evaluación, revisión y conformidad de liquidación de la Obra "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519**, presentado por el contratista **CONSORCIO BUENOS AIRES**, notificándose, al correo electrónico ingvalle1@hotmail.com desde el correo institucional obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe.

Que, mediante **INFORME N° 4074-2025-MDNCH-GEIN** con fecha 07 de noviembre del 2025, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Oficina General de Administración, el Reporte Contable Financiero de la Contratación de la Ejecución de la Obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519**, para la revisión y análisis correspondiente de la solicitud del ejecutor **CONSORCIO BOULEVARD II**.

Que, mediante **INFORME N° 6158-2025-MDNCH-OGA-OCÓN** con fecha 21 de noviembre del 2025, la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración, la Conciliación Contable Financiera de la Ejecución de la Obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519**, el cual según el Contrato N° 025-2024-SGLYCP-MDNCH, señala que el monto contractual asciende a **S/. 17'900,681.60 (Diecisiete Millones Novecientos Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 60/100 Soles)**, mediante el cual determina que:

- El Gasto Ejecutado en fase de devengado, de acuerdo al SIAF de la Ejecución de la Obra, es de **S/. 18'350,568.64 (Dieciocho Millones Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 64/100 Soles)**, y en la fase de girado de **S/. 18'350,568.64 (Dieciocho Millones Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 64/100 Soles)**.





RESOLUCION GERENCIAL N°0009-2026-MDNCH-GEIN

- El Operador Tributario **CONSORCIO BOULEVARD II** solicitó la retención equivalente al 10% del monto contractual original el cual asciende a la suma de S/. 1'790,068.16 (Un Millón Setecientos Noventa Mil Sesenta y Ocho con 16/100 Soles) como garantía de fiel cumplimiento, según cláusula séptima: Garantías del Contrato N° 025-2024-SGLYCP-MDNCH.

Que, mediante **INFORME N° 6235-2025-MDNCH/OGA** con fecha 25 de noviembre del 2025, la Oficina General de Administración remite a la Gerencia de Infraestructura (E) el Reporte Contable – Financiero, respecto de la contratación de la ejecución de obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519.**"

Que, mediante **CARTA N° 039-2025-CSJ-RC/JCVS**, con fecha 18 de noviembre del 2025, **CONSORCIO SUPERVISOR JIREH** encargado de la supervisión de obra, presenta el pronunciamiento de la Supervisión sobre el Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y de conformidad a lo dispuesto en el Contrato. Señalando que la obra se ha ejecutado de acuerdo al expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad (Expediente Técnico de las prestaciones adicionales de Obra N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06 y deductivo vinculante N° 01, 02 y 03), señalando además que ha faltado anexar los certificados de pruebas y ensayos de control de calidad en original realizados a la carpeta asfáltica en caliente de 7.5 cm del carril izquierdo tramo entre la Av. Pacífico – Av. Agraria y carpeta asfáltica en caliente de 3 CM en ciclovia durante el periodo del mes de noviembre y diciembre del 2024, realizados por la empresa GEOMG, señalando además que el Contratista ha concluido la obra fuera del plazo contractual y que se le aplico la penalidad por un (01) día de atraso injustificado, señalando que se aplicó penalidades al contratista por incumplimiento de contrato por un monto ascendente a S/. 133,838.94 de los cuales la entidad ya ha cobrado el monto de S/. 90,915.38, quedando un saldo por descontar de S/. 42,923.56 (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Veintitrés con 56/100 Soles), señalando que el saldo final a favor del contratista ejecutor asciende a la suma de S/. **606,670.44 (Seiscientos Seis Mil Seiscientos Setenta con 44/100 Soles)** por concepto de reajustes de precios por aplicación de fórmula polinómica y por mayores gastos generales, **manifestando que el expediente de liquidación del contrato de Obra, presentado por el Contratista Boulevard II es OBSERVADO, por existir errores en los cálculos presentados.**

Asimismo, mediante **CARTA N° 1766-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL**, de fecha 12 de diciembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras públicas notifica las **OBSERVACIONES** planteadas al **CONSORCIO BOULEVARD II** del expediente de liquidación de la obra "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519**, y, mediante **CARTA N°074-2025-RC/C.B. II**, con Exp. Adm. 79582 de fecha 24 de diciembre del 2025, el **CONSORCIO BOULEVARD II** a través del representante Común SR. ROBERT JUBER BOLAÑOS VARGAS, presenta el levantamiento y pronunciamiento de las Observaciones del Expediente de Liquidación de Obra.

Por otro lado, a través de **INFORME N°11862-2025-MDNCH-OGA/OLOCP** de fecha 19 de diciembre del 2025 el jefe de la oficina de logística y control patrimonial, remite a la gerencia de infraestructura el **RECLAMO DE SUB CONTRATISTA**, indicando que el citado consorcio no ha cumplido con cancelar la totalidad del monto valorizado correspondiente a los trabajos ejecutados, situación que les viene ocasionando perjuicio económico, pese a haberse suscrito un acuerdo extrajudicial. Con la finalidad de que lo expuesto por los sub contratistas sea tomado en cuenta al momento de la liquidación de la obra.

Asimismo, mediante la **CARTA N°4875-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL** de fecha 29 de diciembre del 2025 se pone de conocimiento a la gerencia de infraestructura, sobre los reclamos haciéndose el análisis, que a los Sres. PAUL SILVA VERGARA Y ELY ROLDAN DOMINGUEZ, el **CONSORCIO BOULEVARD II** tiene una deuda con los señores de S/.10,100.00 soles, donde solo realizo el pago de la primera cuota la suma de S/. 4,000.00 soles, **quedando pendiente la suma de S/. 6,100.00 soles incl. I.G.V.** dado que la obra se encuentra en etapa de liquidación de obra, para tomar acciones del caso, recomendando a la gerencia de infraestructura, derivar la documentación al área de liquidaciones. Ante ello la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante **CARTA N°1845-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL** De fecha 30/12/2025 se solicita pronunciamiento de deudas, pendientes por sub contratos de obra, al **CONSORCIO BOULEVARD II** sobre el **RECLAMO DE SUB CONTRATISTA**, indicando que el citado consorcio no ha cumplido con cancelar la totalidad del monto valorizado correspondiente a los trabajos ejecutados, situación que les viene ocasionando perjuicio económico, pese a haberse suscrito un acuerdo extrajudicial. Con la finalidad de que lo expuesto por los sub contratistas sea tomado en cuenta al momento de la liquidación de la obra. en tal sentido el área técnica solicita su pronunciamiento de manera urgente debido a que la obra se encuentra en **ETAPA FINAL DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO DE LA OBRA**, por lo que deberá pronunciarse dentro de un plazo de **24 horas**, con el fin de buscar el objetivo y tomar las acciones





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°0009-2026-MDNCH-GEIN

correspondientes

Que, mediante **INFORME N°0002-2025-MDNCH/GEIN/SGOPU/WTFL** de fecha 07 de enero del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura, el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519**, para su Aprobación mediante Acto Resolutivo Previa Opinión Legal, concluyendo y recomendando:

- Se concluye que el Costo de la Inversión Final del contrato N° 25-2024-SGLYCP-MDNCH de ejecución de la obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519**, incluyendo los reajustes resulta el monto de S/. 18,724,352.76 (dieciocho millones setecientos veinte cuatro mil trescientos cincuenta y dos con 76 /100 soles) Inc. Igv.

COSTO FINAL DEL CONTRATO		
Ítem	Descripción	Monto
1	Del Presupuesto del Contrato Principal, adicionales de obra, mayores metrados de obra y Mayores Gastos generales	S/ 18,405,836.08
2	De Reajuste de precios del contrato principal, De los descuentos y penalidades por mora adicionales de obra, mayores metrados, Mayores gastos generales y deducciones que no corresponden.	S/ 318,516.68
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		S/ 18,724,352.76

- Se concluye que se deber reconocer el pago por concepto de **MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO**, según Resolución de Gerencia Municipal N°0589-2024-MDNCH-GM, de 01/07/2024, por la ampliación de 11 días calendarios, sujetos al pago de mayores gastos generales, que deberá requerirse la asignación presupuestal.

RECONOCER MAYORES GASTOS GENERALES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	De los Mayores Gastos Generales	55,267.44
Saldo total a favor por mayores gastos generales		55,267.44

- Se concluye que el Gasto determinado por el área técnica de las 13 valorizaciones del contrato principal más 11 valorizaciones adicionales y 02 valorizaciones de Mayores Metrados asciende a la suma de S/. 18'350,568.64 (dieciocho millos trescientos cincuenta mil quinientos sesenta y ocho con 64/100 soles) Inc. Igv. el cual es concordante con el reporte financiero de la Oficina de Administración y finanzas reportado en el **INFORME N°6158-2025-MDNCH-OGA-OCÓN** de fecha 21 de noviembre del 2025.
- Se concluye que se deberá reconocer **A FAVOR** al **CONSORCIO BOULEVARD II** por concepto de reajuste de precios por la suma de **S/ 369,900.23 Inc. Igv** que deberá requerirse la asignación presupuestal; conforme a lo descrito de la siguiente manera:

SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	De Reajuste de precios contrato principal	358,689.90
2	De Reajuste de precios de adicionales de obra	31,150.06
3	De Reajuste de precios de mayores metrados	10,570.62
4	De ducciones por reintegros que no corresponden	30,510.35
Saldo total a favor por Reajuste de Precios		369,900.23





RESOLUCION GERENCIAL N°0009-2026-MDNCH-GEIN

- Se concluye que se deberá reconocer la devolución de garantía de fiel cumplimiento por CARTA FIANZA GOO N°15411-1474-2024-005 del contrato principal por la suma total de S/ 1'790,068.16 (Un millo setecientos noventa mil sesenta y ocho con 16 /100 soles) Inc. Igv. en cumplimiento al Artículo 149 del RLCE.

DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR CARTA FIANZA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL (INC. IGV)
1	DEVOLUCION DE CARTA FIANZA GOO N°15411-1474-2024-005 – CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1,790,068.16
TOTAL		S/ 1,790,068.16

- Se concluye que se deberá reconocer las devoluciones de retención de fondo de garantía del 10% de los adicionales de obra, por la suma total de S/ 172,246.14 (ciento setenta y dos mil doscientos cuarenta y seis con 14/100 soles) Inc. Igv. en cumplimiento al Artículo 149 del RLCE.

DEVOLUCION TOTAL DE RETENCION DE FONDO DE GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL (INC. IGV)
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA – ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 6,841.42
2	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA – ADICIONAL DE OBRA N°02	S/ 61,306.00
3	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA – ADICIONAL DE OBRA N°03	S/ 36,665.80
4	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA – ADICIONAL DE OBRA N°04	S/ 49,203.21
5	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA – ADICIONAL DE OBRA N°05	S/ 12,210.97
6	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA – ADICIONAL DE OBRA N°06	S/ 6,018.74
TOTAL		S/ 172,246.14

- Se concluye que se aplicara descuentos, por: no adjuntar (10 unidades del Proctor subrasante) certificados de control de calidad en originales, en el asiento N°921. el supervisor indica que presenta CARTA 031-2025-CSJ/RC/JCVS exp. adm. N°35714 donde solicita reconocimiento de pago de mayor costo por extensión del servicio de supervisión con cargo del contratista CONSORCIO BOULEVARD II, en el INFORME N° 11862-2025-MDNCH-OGA/OLOCP indica reclamo de sub contratista, que el citado consorcio no ha cumplido en cancelar pagos, situación que les viene ocasionando perjuicio económico, pese a haberse suscrito un acuerdo extrajudicial, será tomado en cuenta en la liquidación de la obra así mismo la suma total de es **-S/ 11,864.92** (once Mil ocho ciento sesenta y cuatro con 92/100 soles) Inc. Igv. en cumplimiento al contrato N° 25-2024-SGLYCP-MDNCH.

DESCUENTOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Descuentos de los gastos generales el contratista no adjunto los certificados de control de calidad en originales (Proctor subrasante 10 unidades)	-S/. 2,360.00
2	Descuento por reconocimiento de pago de mayor costo por extensión del servicio de supervisión, a cargo del contratista CONSORCIO BOULEVARD II.	-S/. 3,404.92
3	Descuento – por reclamo de sub contratista, que el citado consorcio no ha cumplido en cancelar a los Señores Paul Silva Vergara y Ely Roldan Domínguez.	-S/. 6,100.00
Saldo total a CARGO POR DESCUENTOS		-S/. 11,864.92

- Se concluye que se aplicara la penalidad por mora, por la suma total de **-S/ 39,518.64** (Treinta y nueve mil quinientos dieciocho con 64/100 soles) Inc. Igv. en cumplimiento al contrato N° 25-2024-SGLYCP-MDNCH., cuantificado en el acta de recepción de obra

PENALIDADES POR MORA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO





RESOLUCION GERENCIAL N°0009-2026-MDNCH-GEIN

1	De Penalidades por Mora, cuantificado en el acta de recepción de obra.	-S/ 39,518.64
Saldo total a CARGO de Penalidades por Mora		-S/ 39,518.64

- Se concluye que se deberá realizar la devolución de retención de fondo de garantía de contrato de adicionales de obra por la suma de **S/. 172,246.14** Inc. Igv. en cumplimiento al Artículo 149 del RLCE. así mismo se tendrá que disminuir los Descuento por la suma total de **-S/ 11,518.92** Inc. Igv., la penalidad por mora la suma de **-S/ 39,518.64.** inc. i.g.v. quedando la suma de **S/ 120,862.59.** inc. igv.

DEVOLUCION TOTAL DE RETENCION DE 10% FONDO DE GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA – ADICIONAL DE OBRA N°01– ADICIONAL DE OBRA N°02 – ADICIONAL D– ADICIONAL DE OBRA N°06E OBRA N°03– ADICIONAL DE OBRA N°04- ADICIONAL DE OBRA N°05 - ADICIONAL DE OBRA N°06	172,246.14
2	DESCUENTOS	-S/ 11,864.92
3	DE PENALIDADES POR MORA	-S/ 39,518.64
Total, de retención de Fondo de Garantía		120,862.59

Que, mediante **INFORME N° 0002-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 07 de enero del 2026, el Gerente de Infraestructura solicita al jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINIÓN LEGAL**, para la aprobación del **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TECNICA FINANCIERA DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519.**

Que, mediante **INFORME LEGAL N°0003-2026-MDNCH-OGAJ**, de fecha de recepción 07 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que se **APRUEBE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519,** recomendando lo siguiente:



- Se **DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519,** precisando además que la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Infraestructura, Y cuyo Costo Final del Contrato N° 25-2024-OLOCP-MDNCH, asciende a la suma de **S/. 18'724,352.76 (Dieciocho Millones Setecientos Veinticuatro Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 76/100 Soles)** Inc. Igv.
- Se **Recomienda reconocer el pago por concepto de MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO,** según Resolución de Gerencia Municipal N° 0589-2024-MDNCH-GM, de 01 de julio del 2024, por la ampliación de 11 días calendarios, sujetos al pago de mayores gastos generales, según disponibilidad presupuestal.
- Se **recomienda reconocer el saldo a favor por concepto de reajustes de Precios por aplicación de fórmula Polinómica a la Ejecutora de Obra **CONSORCIO BOULEVARD II,** por la suma de **S/. 369,900.23 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos con 23/100 Soles) incluido IGV,** según disponibilidad presupuestal.**
- SE CONCLUYE** que se deberá aplicar descuentos, por: no adjuntar (10 unidades del Proctor subrasante) certificados de control de calidad en originales, en el asiento N°921. el supervisor indica que presenta CARTA 031-2025-CSJ/RC/JCVS exp. adm. N°35714 donde solicita reconocimiento de pago de mayor costo por extensión del servicio de supervisión con cargo del contratista **CONSORCIO BOULEVARD II,** en el **INFORME N°11862-2025-MDNCH-OGA/OLOCP** indica reclamo de sub contratista, que el citado consorcio no ha cumplido en cancelar pagos, situación que les viene ocasionando perjuicio económico, pese a haberse suscrito un acuerdo extrajudicial, será tomado en cuenta en la liquidación de la obra así mismo la





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°0009-2026-MDNCH-GEIN

suma total de es **-S/ 11,864.92** (once Mil ocho ciento sesenta y cuatro con 92/100 soles) Inc. Igv. en cumplimiento al contrato N° 25-2024-SGLYCP-MDNCH, y conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Obras Públicas.

- Se concluye que se deberá aplicar la penalidad por mora, por la suma total de **-S/ 39,518.64** (Treinta y nueve mil quinientos dieciocho con 64/100 soles) Inc. Igv. en cumplimiento al contrato N° 25-2024-SGLYCP-MDNCH., cuantificado en el acta de recepción de obra
- Una vez consentida la Resolución de Liquidación de Obra, Proceder a la devolución de la CARTA FIANZA GOO N°15411-1474-2024-005 del contrato principal por la suma total de S/ 1'790,068.16 (Un millón setecientos noventa mil sesenta y ocho con 16 /100 soles) Inc. Igv. la cual se encuentra vigente hasta el 16 de marzo del 2026, en cumplimiento al Artículo 149° del RLCE.
- Asimismo, se deberá reconocer las devoluciones de retención de fondo de garantía del 10% de los adicionales de obra N° 01, 02,03, 04, 05 y 06, por la suma total de **S/ 172,246.14** (ciento setenta y dos mil doscientos cuarenta y seis con 14/100 soles) Inc. Igv. en cumplimiento al Artículo 149 del RLCE, sin embargo, al referido monto se deberá realizar los Descuentos por la suma total de **-S/ 11,518.92** Inc. Igv., la penalidad por mora la suma de **-S/ 39,518.64.** inc. i.g.v. quedando la suma por devolver de **S/ 120,862.59 (Ciento Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 59/100 Soles)** inc. Igv.
- Estando lo anteriormente expuesto, Se recomienda reconocer el saldo TOTAL a favor al contratista Ejecutor de Obra **CONSORCIO BOULEVARD II**, por la suma de **S./ 2'336,098.42 (Dos Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Noventa y Ocho con 42/100 Soles)** incluido IGV, por concepto de Devolución de Carta Fianza del Contrato Principal, Devolución de la Retención del Fondo de Garantía de los Adicionales de Obra N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06 Reajustes y Mayores Gastos Generales.
- Que, la Gerencia de Infraestructura cumpla con emitir dentro del plazo de Ley, la Resolución Gerencial correspondiente referido a la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519**, señalando que previo a la expedición del acto resolutorio se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, quedando a criterio y responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura la posibilidad de emitir el acto resolutorio y luego gestionar la certificación presupuestal.



Por lo expuesto, teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102.1** Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5). "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE EJECUCION DE LA OBRA:"CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMETNO DE ANCASH– I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519, Y cuyo Costo Final del Contrato N° 25-2024-OLOCP-MDNCH, asciende a la suma de S/. 18'724,352.76 (Dieciocho Millones Setecientos Veinticuatro Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 76/100 Soles) Inc. Igv., según el siguiente detalle:

COSTO FINAL DEL CONTRATO		
Ítem	Descripción	Monto
1	Del Presupuesto del Contrato Principal, adicionales de obra, mayores metrados de obra y Mayores Gastos generales	S/ 18,405,836.08
2	De Reajuste de precios del contrato principal, De los descuentos y penalidades por mora adicionales de obra, mayores metrados, Mayores gastos generales y deducciones que no corresponden.	S/ 318,516.68
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		S/ 18,724,352.76





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°0009-2026-MDNCH-GEIN

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el pago por concepto de MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0589-2024-MDNCH-GM, de 01 de julio del 2024, por la ampliación de 11 días calendarios, sujetos al pago de mayores gastos generales, según disponibilidad presupuestal y como se detalla a continuación:

RECONOCER MAYORES GASTOS GENERALES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	De los Mayores Gastos Generales	55,267.44
Saldo total a favor por mayores gastos generales		55,267.44

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER el saldo a favor por concepto de reajustes de Precios por aplicación de fórmula Polinómica a la Ejecutora de Obra **CONSORCIO BOULEVARD II**, por la suma de **S/. 369,900.23** (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos con 23/100 Soles) incluido IGV, según disponibilidad presupuestal y como se detalla a continuación:

SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	De Reajuste de precios contrato principal	358,689.90
2	De Reajuste de precios de adicionales de obra	31,150.06
3	De Reajuste de precios de mayores metrados	10,570.62
4	Deducciones por reintegros que no corresponden	- 30,510.35
Saldo total a favor por Reajuste de Precios		369,900.23

ARTÍCULO CUARTO: APLICAR descuentos, por no adjuntar (10 unidades del Proctor subrasante) certificados de control de calidad en originales, en el asiento N°921. el supervisor indica que presenta CARTA 031-2025-CSJ/RC/JCVS EXP. ADM. N°35714 donde solicita reconocimiento de pago de mayor costo por extensión del servicio de supervisión con cargo del contratista **CONSORCIO BOULEVARD II**, en el INFORME N° 11862-2025-MDNCH-OGA/OLOCP indica reclamo de sub contratista, que el citado consorcio no ha cumplido en cancelar pagos, situación que les viene ocasionando perjuicio económico, pese a haberse suscrito un acuerdo extrajudicial, será tomado en cuenta en la liquidación de la obra así mismo la suma total de es **-S/ 11,864.92** (once mil ochocientos sesenta y cuatro con 92/100 soles) Inc. Igv. en cumplimiento al contrato N° 25-2024-SGLYCP-MDNCH, y conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, y de acuerdo al siguiente detalle:

DESCUENTOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Descuentos de los gastos generales el contratista no adjunto los certificados de control de calidad en originales (Proctor subrasante 10 unidades)	-S/. 2,360.00
2	Descuento por reconocimiento de pago de mayor costo por extensión del servicio de supervisión, a cargo del contratista CONSORCIO BOULEVARD II .	-S/. 3,404.92
3	Descuento – por reclamo de sub contratista, que el citado consorcio no ha cumplido en cancelar a los Señores Paul Silva Vergara y Ely Roldan Domínguez	-S/. 6,100.00
Saldo total a CARGO POR DESCUENTOS		-S/. 11,864.92

ARTICULO QUINTO: APLICAR la penalidad por mora, por la suma total de **-S/ 39,518.64** (Treinta y nueve mil quinientos dieciocho con 64/100 soles) Inc. Igv. en cumplimiento al contrato N° 25-2024-SGLYCP-MDNCH, cuantificado en el acta de recepción de obra

PENALIDADES POR MORA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	De Penalidades por Mora, cuantificado en el acta de recepción de obra.	-S/ 39,518.64
Saldo total a CARGO de Penalidades por Mora		-S/ 39,518.64

ARTICULO SEXTO: Una vez consentida la Resolución de Liquidación de Obra, **PROCEDER** a la devolución de la CARTA FIANZA GOO N°15411-1474-2024-005 del contrato principal por la suma total de S/ 1'790,068.16 (Un





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL N°0009-2026-MDNCH-GEIN

millón setecientos noventa mil sesenta y ocho con 16 /100 soles) Inc. Igv. la cual se encuentra vigente hasta el 16 de marzo del 2026, en cumplimiento al Artículo 149° del RLCE.

DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR CARTA FIANZA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL (INC. IGV)
1	DEVOLUCION DE CARTA FIANZA GOO N°15411-1474-2024-005 – CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1,790,068.16
	TOTAL	S/ 1,790,068.16

ARTICULO SEPTIMO: RECONOCER las devoluciones de retención de fondo de garantía del 10% de los adicionales de obra N° 01, 02,03, 04, 05 y 06, por la suma total de **S/ 172,246.14** (ciento setenta y dos mil doscientos cuarenta y seis con 14/100 soles) Inc. Igv. en cumplimiento al Artículo 149 del RLCE, sin embargo, al referido monto se deberá realizar los Descuentos por la suma total de **-S/ 11,518.92** Inc. Igv., la penalidad por mora la suma de **-S/ 39,518.64**, inc. IGV. quedando la suma por devolver de **S/ 120,862.59** (Ciento Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 59/100 Soles) inc. IGV. conforme al siguiente detalle:

DEVOLUCION TOTAL DE RETENCION DE FONDO DE GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL (INC. IGV)
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA – ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 6,841.42
2	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA – ADICIONAL DE OBRA N°02	S/ 61,306.00
3	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA – ADICIONAL DE OBRA N°03	S/ 36,665.80
4	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA – ADICIONAL DE OBRA N°04	S/ 49,203.21
5	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA – ADICIONAL DE OBRA N°05	S/ 12,210.97
6	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA – ADICIONAL DE OBRA N°06	S/ 6,018.74
7	DESCUENTOS	-S/ 11,864.92
8	DE PENALIDADES POR MORA	-S/ 39,518.64
TOTAL, A DEVOLVER POR RETENCION DE FONDO DE GARANTIA		120,862.59



ARTICULO OCTAVO: RECONOCER el saldo TOTAL a favor al contratista Ejecutor de Obra **CONSORCIO BOULEVARD II**, por la suma de **S./ 2'336,098.42** (Dos Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Noventa y Ocho con 42/100 Soles) incluido IGV, por concepto de Devolución de Carta Fianza del Contrato Principal, Devolución de la Retención del Fondo de Garantía de los Adicionales de Obra N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06 Reajustes y Mayores Gastos Generales, tal como se detalla a continuación:

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS	369,900.23
2	RECONOCER MAYORES GASTOS GENERALES	55,267.44
3	DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR CARTA FIANZA N°15411-1474-2024-005 – CONTRATO PRINCIPAL	1,790,068.16
4	DEVOLUCION TOTAL DE RETENCION DE 10% FONDO DE GARANTIA DE ADICIONALES DE OBRA	120,862.59
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 2,336,098.42





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°0009-2026-MDNCH-GEIN

ARTICULO NOVENO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al Sr. ROBERT JUBER BOLAÑOS VARGAS, Representante Común del CONSORCIO BOULEVARD II, identificado con DNI N° 32964731, con correo electrónico fransa1083@hotmail.com con domicilio en Mz. 1 – Lote 12 Urbanización Av. Pacifico (frente a metro), Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash. para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO DECIMO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al representante común JULIO CARLOS VALLE SANDOVAL del CONSORCIO SUPERVISOR JIREH quien a la vez es la supervisión de obra. al correo ingvalle1@hotmail.com con domicilio legal en José Carlos Mariátegui Mz B Lote 8, Distrito de Santa, Provincia de Santa, departamento de Ancash para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO UNDECIMO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Ing. Joel Jhowany Lino Méndez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

DISTRITO
ECOLÓGICO



SISTEMA DE
TRAMITE
DOCUMENTARIO

202563418

Municipalidad de
Nuevo Chimbote

